

Expediente: 10/23

Carátula: **BARROS CRISTIAN ANDRES C/ ALVAREZ VICTOR HUGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/06/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ALVAREZ, VICTOR HUGO-DEMANDADO*

20062549808 - *BARROS, CRISTIAN ANDRES-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 10/23



H20703617869

JUICIO: BARROS CRISTIAN ANDRES c/ ALVAREZ VICTOR HUGO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 10/23.

CONCEPCION, 28 de junio de 2023.-

Proveyendo escrito digital presentado por el Dr. ENRIQUE KAENEL en fecha 22/06/2023, téngase por apersonado como apoderado del Sr. CRISTIAN ANDRES BARROS por apersonado, con domicilio digital constituido, désele la intervención de la ley.

Téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos, la cual se hace extensiva a este proceso.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña, **otórguese un plazo de 24hs para reponer el saldo restante (\$100).**

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber al Dr. ENRIQUE KAENEL que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.MSC

Actuación firmada en fecha 28/06/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.